

XDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 3
SANTIAGO DE COMPOSTELA
-

RUA VIENA S/N, 3ª PLANTA.- POLIG. FONTIÑAS.- SANTIAGO DE COMPOSTELA
Teléfono: 981.54.04.33

904100

N.I.G.: 15078 43 2 2013 0008146

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0004069 /2013

Delito/falta: HOMICIDIO POR IMPRUDENCIA

Denunciante/querellante:

Procurador/a: D/Dª

Abogado/a: D/Dª

Contra:

Procurador/a: D/Dª

Abogado/a: D/Dª

AUTO

Que dicto, Luis Aláez Legerén, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de los de esta ciudad; en Santiago de Compostela, a 8 de octubre de 2013.

HECHOS

PRIMERO.- Por la procuradora Dª. María Jesús Fernández-Rial, en nombre y representación de Rosana M.P. y otros, se presentó un escrito en fecha de 25 de septiembre de 2013 solicitando la aportación de pólizas de responsabilidad civil del ADIF.

SEGUNDO.- Por la procuradora Dª. María Jesús Fernández-Rial, en nombre y representación de APAFAS, se presentó un escrito en fecha de 25 de septiembre de 2013 solicitando la práctica de determinadas diligencias de investigación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con las previsiones de los artículos 299 y 777.1 de la Lecrim, el instructor de una causa penal debe practicar todas aquellas actuaciones necesarias y adecuadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes. Pero también debe adoptar las medidas oportunas para proteger a las víctimas y a sus familiares y asegurar las responsabilidades pecuniarias (arts. 13, 764 de la Lecrim y concordantes).

Y, particularmente, en la presente investigación, y con la información disponible, se presentan adecuadas a aquellos fines las siguientes diligencias de las solicitadas:

1º.- La aportación a la causa, para poder determinar la condición de posibles responsables civiles y el alcance de su responsabilidad, de las pólizas

de los contratos suscritos por el Adif con entidades aseguradoras en virtud de los cuales éstas hayan asumido el riesgo de responsabilidades pecuniarias derivadas de la actividad de administración y explotación de infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, en general, o , en particular, si existiere, de la Línea de Alta Velocidad Orense-Santiago de Compostela, así como de las que den cobertura a aquel riesgo por la actuación de la Dirección de Seguridad en la Circulación y del Consejo de administración del ADIF, en vigor a fecha de 24 de julio de 2013, si existen.

2º.- El requerimiento dirigido a la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, a fin de que informe sobre las modificaciones introducidas en los diez kilómetros anteriores a la estación de Santiago de Compostela en la línea de Alta Velocidad orense-Santiago, a partir del día 24 de julio de 2013, para poder verificar las manifestaciones vertidas al respecto por los imputados que ya han declarado.

3º.- La identificación de las personas que integran la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios pues al margen de que no estamos ante una diligencia acordada por el órgano judicial y que sea discutible el valor de su dictamen como informe pericial dichas personas siempre podrán ser llamadas a prestar declaración en el procedimiento como testigos de aquello que hayan percibido.

No son procedentes, sin embargo, la declaración testifical de Julio S.R., por haberse practicado ya esa diligencia, ni el requerimiento para la aportación de un original de una revista sin perjuicio de la aportación de la copia para poder comprobar, a la vista de su contenido, su interés para la causa.

DISPONGO

Que debo acordar y acuerdo:

- a) Solicitar al ADIF, a través de su representación procesal, la aportación a la causa de las pólizas de los contratos suscritos por el Adif con entidades aseguradoras en virtud de los cuales éstas hayan asumido el riesgo de responsabilidades pecuniarias derivadas de la actividad de administración y explotación de infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, en general, o , en particular, si existiere, de la Línea de Alta Velocidad Orense-Santiago de Compostela, así como de las que den cobertura a aquel riesgo por la actuación de la Dirección de Seguridad en la Circulación y/o del Consejo de administración del ADIF, en vigor a fecha de 24 de julio de 2013.
- b) Requerir a la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, a fin de que informe sobre las modificaciones introducidas en los diez kilómetros anteriores a la estación de Santiago de Compostela en la línea de Alta Velocidad orense-Santiago, a partir del día 24 de julio de 2013.
- c) Requerir al Ministerio de Fomento para que remita escrito con la identificación de las personas que integran la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.

Se deniegan las otras diligencias de investigación solicitadas por la acusación popular.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra la misma podrá interponerse recurso de reforma en plazo de tres días y subsidiario de apelación o directamente recurso de apelación en el plazo de cinco días para la Audiencia Provincial de A Coruña.

Así lo acuerdo y firmo . DOY FE .